

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, COMO ACREDITANTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE DENOMINARÁ "EL BANCO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL C. ARMANDO ORTEGA PÉREZ; Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE GARCÍA, ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LOS C.C. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, ISMAEL GARZA GARCÍA, JESÚS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ Y VERÓNICA LLANES SAUCEDA, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL Y SÍNDICO SEGUNDO DEL R. AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE; CONVENIO EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES:

I. En fecha 09 nueve de diciembre de 2009 dos mil nueve en la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de García, Nuevo León se autorizó por unanimidad el Proyecto de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2010 dos mil diez en el que se consideró solicitar autorización del Congreso para contratar un monto global de endeudamiento hasta por \$67'680,373.74 (Sesenta y siete millones seiscientos ochenta mil trescientos setenta y tres pesos 74/100 Moneda Nacional), posteriormente en fecha 28 veintiocho de diciembre del 2009 dos mil nueve se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León número 174 ciento setenta y cuatro, el Decreto número 35 treinta y cinco, mediante el cual el Congreso del Estado de Nuevo León autorizó en el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2010 dos mil diez a "EL MUNICIPIO" por concepto de financiamiento un monto de \$67'680,373.74 (Sesenta y siete millones seiscientos ochenta mil trescientos setenta y tres pesos 74/100 Moneda Nacional).

II. En fecha 14 catorce de julio del 2010 dos mil diez se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León número 95 noventa y cinco, el Decreto número 95 noventa y cinco, mediante el cual el Congreso del Estado de Nuevo León autorizó a "EL MUNICIPIO" un incremento a su Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2010 dos mil diez por concepto de financiamiento por un monto adicional de \$40'000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) para quedar en un monto total de \$107'680,373.74 (Ciento siete millones seiscientos ochenta mil trescientos setenta y tres pesos 74/100 Moneda Nacional) con el objeto de destinarlo a inversión pública productiva, así como también se autorizó a "EL MUNICIPIO" para que se afecten en garantía de pago de dicho crédito los ingresos de las Participaciones Federales que correspondan al Municipio de García, Nuevo León.

III. En fecha 11 once de agosto de 2010 dos mil diez en la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de García, Nuevo León se aprobó por unanimidad autorizar al Secretario de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal a contratar el financiamiento autorizado por el H. Congreso del Estado de Nuevo León en el Decreto Número 95 noventa y cinco publicado el 14 de julio del presente año hasta por la cantidad de \$107'680,373.74 (Ciento

Eliminando: La rúbrica de los testigos contenida dentro del Convenio modificadorio al contrato de apertura de crédito simple, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción IV, X, XIV, XV, XXXVIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León; artículo 3, fracción VII, XXXII; 141, 162 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; numerales Cuarto, Séptimo, Octavo y Trigésimo octavo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, lo anterior en virtud por tratarse de información clasificada como confidencial mediante el acta de la 20ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de García, Nuevo León, correspondiente al ejercicio 2020.

siete millones seiscientos ochenta mil trescientos setenta y tres pesos 74/100 Moneda Nacional), más los accesorios, gastos y comisiones financieras que se generen, con las mejores condiciones de crédito de acuerdo a la situación financiera del Municipio, considerando como garantía las Participaciones Federales a un plazo de hasta 15 quince años

IV.- Con fecha 3 tres de diciembre de 2010 dos mil diez, "EL BANCO", como acreditante, celebró con "EL MUNICIPIO", por conducto de su Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal y Síndico Segundo del R. Ayuntamiento, como acreditado, un Contrato de Apertura de Crédito Simple hasta por la cantidad de \$107'680,373.74 (CIENTO SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 74/100 MONEDA NACIONAL), mismo que se hizo constar en escrito privado ratificado en la misma fecha ante la fe del Licenciado Francisco Javier Mata Rojas, Notario Público número 49 con residencia en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, el cual quedó debidamente inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo número 113/2010, en fecha 26 de mayo de 2010, así como en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Gobierno del Estado de Nuevo León bajo el número 510, en fecha 25 de mayo de 2010.

V. Con fecha 3 tres de diciembre de 2010 dos mil diez "EL MUNICIPIO", con el carácter de fideicomitente, celebró un Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Medio de Pago con Banca Afirme, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, División Fiduciaria, como Institución Fiduciaria identificado con el número 65924, con el objeto de garantizar el pago de las obligaciones financieras a cargo del Municipio de García, Nuevo León, de conformidad al procedimiento previsto en dicho Fideicomiso, en donde el Municipio "EL MUNICIPIO" tendrá el carácter de Fideicomitente, afectando el 74% setenta y cuatro por ciento de las participaciones federales correspondientes al ramo 28 que le corresponden,

VI. En fecha 6 seis de diciembre de 2010 dos mil diez "EL MUNICIPIO" notificó a la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Estado de Nuevo León a través del Licenciado Francisco Javier Mata Rojas, titular de la Notaría Pública número 49 de Monterrey Nuevo León, una instrucción irrevocable dirigida a fin de que el porcentaje de Participaciones Fideicomitidas sea depositado en la cuenta del fideicomiso con el objeto de constituir una fuente de pago del Crédito referido en el Antecedente IV Cuarto.

VII. En esta misma fecha "EL MUNICIPIO" y "EL BANCO", celebraron con Banca Afirme, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, División Fiduciaria, como Institución Fiduciaria, un Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Medio de Pago número 65924 referido en el Antecedente V Quinto del presente instrumento, a fin de señalar la disminución de las Participaciones Fideicomitidas para el pago del Contrato de crédito referido en el Antecedente Cuarto según se refiere en dicho convenio, quedando "EL MUNICIPIO" obligado a notificar a la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Estado de Nuevo León el nuevo porcentaje acordado.

Eliminando: La rúbrica de los testigos contenida dentro del Convenio modificadorio al contrato de apertura de crédito simple, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción IV, X, XIV, XV, XXXVIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León; artículo 3, fracción VII, XXXII; 141, 162 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; numerales Cuarto, Séptimo, Octavo y Trigésimo octavo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, lo anterior en virtud por tratarse de información clasificada como confidencial mediante el acta de la 20ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de García, Nuevo León, correspondiente al ejercicio 2020.

## DECLARACIONES:

I.- El apoderado legal de "EL BANCO" declara, bajo protesta de decir verdad:

I.1. Que su representada es una sociedad anónima, legalmente constituida, con autorización para realizar funciones de Banca y Crédito, según consta en la Escritura Pública número 16,612 dieciséis mil seiscientos doce, Tomo LV, de fecha 4 cuatro de Julio de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la Fe de Licenciado Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, Notario Público número 94 Noventa y cuatro, en legal ejercicio en la Ciudad de León, Guanajuato e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Ciudad, bajo el número 691 seiscientos noventa y uno, del Tomo Cuatro, del Libro Uno, de fecha 17 diecisiete de Noviembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, según se menciona en el apartado de personalidad de este Convenio.

I.2. Que las facultades con las que actúa no le han sido revocadas, ni restringidas, por lo que comparece en pleno ejercicio de las mismas, según consta en la Escritura Pública número 38,353 treinta y ocho mil trescientos cincuenta y tres de fecha 8 ocho de diciembre de 2010 dos mil diez, otorgada ante la fe del Licenciado Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, Notario Público número 94 noventa y cuatro, en legal ejercicio en la Ciudad de León, Guanajuato e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Ciudad, bajo el número de folio mercantil 1066\*20, según se menciona en el apartado de personalidad de este Convenio.

II.- Declara el **MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN**, en su carácter de "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes legales:

II.1. Que su representada es una Entidad de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con libre administración de su hacienda y que forma parte del Estado de Nuevo León, así como que se encuentra investido de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II segunda y IV cuarta del artículo 115 ciento quince de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo que señalan los artículos 28 veintiocho, 118 ciento dieciocho, 119 ciento diecinueve y 120 ciento veinte de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 2 dos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y por consiguiente susceptible de derechos y obligaciones, de conformidad a las Leyes respectivas.

II.2. Que sus representantes están facultados para celebrar el presente Convenio, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 27 veintisiete fracción III tercera, 31 treinta y uno fracción II segunda, 78 setenta y ocho y 79 setenta y nueve de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

II.3. Que el señor Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón acredita su carácter de Presidente Municipal del R. Ayuntamiento de García, Estado de Nuevo León, con la Constancia de

Eliminando: La rúbrica de los testigos contenida dentro del Convenio modificatorio al contrato de apertura de crédito simple, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción IV, X, XIV, XV, XXXVIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León; artículo 3, fracción VII, XXXII; 141, 162 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; numerales Cuarto, Séptimo, Octavo y Trigésimo octavo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, lo anterior en virtud por tratarse de información clasificada como confidencial mediante el acta de la 20ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de García, Nuevo León, correspondiente al ejercicio 2020.

Mayoría para la Renovación del R. Ayuntamiento de García, Nuevo León de fecha 8 ocho de julio del 2009 dos mil nueve, emitida por la Comisión Municipal Electoral del Municipio de García, Estado de Nuevo León.

II.4. Que la señora Verónica Llanes Saucedo acredita su carácter de Síndico Segundo Propietario del R. Ayuntamiento de García, Estado de Nuevo León, con la Constancia de Mayoría para la Renovación del R. Ayuntamiento de García, Nuevo León de fecha 8 ocho de julio del 2009 dos mil nueve, emitida por la Comisión Municipal Electoral del Municipio de García, Estado de Nuevo León.

II.5. Que los señores Jesús Hernández Martínez e Ismael Garza García, acreditan su respectivo carácter de Secretario de Finanzas y Tesorería y Secretario del Ayuntamiento, con copia del Acta del R. Ayuntamiento de García, Nuevo León, de fecha 31 treinta y uno de octubre del 2009 dos mil nueve.

II.6 Que "EL MUNICIPIO" obtuvo las autorizaciones legales necesarias para la obtención del financiamiento y la constitución de la garantía, por lo que el financiamiento y demás documentos a que se refieren el mismo y que fueron celebrados por "EL MUNICIPIO", constituyen obligaciones legales válidas a su cargo y dichos documentos en ningún momento se oponen o dan como resultado incumplimiento a la Legislación aplicable, ni a cualquier Contrato, instrumento, acuerdo, decreto, sentencia del cual sea parte o por el cual esté obligado. Por lo anterior la celebración del presente convenio, "EL MUNICIPIO", no requiere autorización expresa del H. Congreso del Estado de Nuevo León.

Expuesto lo anterior, los comparecientes otorgan el presente Contrato de acuerdo a las siguientes

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO DE CRÉDITO.** En este acto "EL BANCO" y "EL MUNICIPIO" convienen en disminuir el porcentaje de participaciones federales afectadas al Fideicomiso de Administración Fuente de Pago y garantía referido en el Antecedente V quinto del Presente Convenio para el pago del Contrato de Crédito referido en el Antecedente Cuarto, y en consecuencia proceden a modificar el texto de la Cláusula Octava del Contrato de Crédito a que se refiere el Antecedente IV Cuarto de este Convenio, relativa a FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO, para que partir de esta fecha el texto correspondiente quede en los siguientes términos:

**"OCTAVA.- FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO.** Como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones que "EL MUNICIPIO" asume en virtud del presente Contrato y en consecuencia, el pago total del capital, intereses, comisiones y demás prestaciones que resulten por disposición

Eliminando: La rúbrica de los testigos contenida dentro del Convenio modificatorio al contrato de apertura de crédito simple, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción IV, X, XIV, XV, XXXVIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León; artículo 3, fracción VII, XXXII; 141, 162 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; numerales Cuarto, Séptimo, Octavo y Trigésimo octavo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, lo anterior en virtud por tratarse de información clasificada como confidencial mediante el acta de la 20ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de García, Nuevo León, correspondiente al ejercicio 2020.

de la Ley o de resoluciones judiciales a cargo de "EL MUNICIPIO", en este acto afecta en forma irrevocable a favor de "EL BANCO" el 50 % cincuenta por ciento de las participaciones del ramo 28 que en ingresos federales presentes y futuras le correspondan, sin que en ningún caso dicha cantidad pueda ser inferior a \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 moneda nacional) en forma mensual, al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago celebrado por "EL MUNICIPIO" como fideicomitente identificado en la Declaración II.11. del presente instrumento, con el objeto de establecer una fuente de pago de las obligaciones financieras a cargo de "EL MUNICIPIO" derivadas del presente Contrato y de conformidad al procedimiento previsto en dicho Fideicomiso, en donde el Municipio de García, Estado de Nuevo León, tenga el carácter de Fideicomitente, debiendo mantener en todo momento afectados a dicho fideicomiso el porcentaje de sus participaciones referido, las que deberán ser suficientes para el cumplimiento cabal y oportuno del pago del crédito materia del presente Contrato y de las demás obligaciones que contraiga a su cargo, al amparo de dicho Fideicomiso y obligándose, en caso de disminución de las participaciones que en ingresos federales correspondan a "EL MUNICIPIO" a afectar las participaciones federales adicionales que sean necesarias para mantener el porcentaje pactado y, en su defecto, a aportar las cantidades que sean suficientes para cubrir el pago de las amortizaciones de capital, intereses y demás accesorios convenidos. Las partes acuerdan que el porcentaje referido podrá ajustarse según se incrementen o disminuyan las participaciones federales afectas a dicho Fideicomiso o bien, se disminuya el saldo insoluto del capital, mediante instrucción que por escrito emitan conjuntamente "EL BANCO" y "EL MUNICIPIO", de tal forma que siempre se mantenga una proporción suficiente para garantizar una cobertura de pago de capital, intereses y accesorios que sean suficientes para el pago del presente Crédito.

En adición a lo anterior, dentro del patrimonio del Fideicomiso referido en el párrafo precedente "EL MUNICIPIO" se obliga a constituir un Fondo de Reserva equivalente a 3 tres meses de pagos de capital e intereses, para garantía del presente Crédito.

Asimismo, "EL MUNICIPIO" por conducto de sus representantes legales, previamente a la primera disposición, se obliga a evidenciar a "EL BANCO" que ha instruido irrevocablemente a la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Estado de Nuevo León para que a partir de la fecha de solicitud de inscripción del presente Contrato, se entreguen a la Institución Fiduciaria los montos presentes y futuros derivados de la aplicación del porcentaje de participaciones federales fideicomitidas, mediante abono a la cuenta abierta para tal efecto, así como a notificar a la Institución Fiduciaria de la celebración del presente Contrato, para que se registre a "EL BANCO" como Fideicomisario en Primer Lugar.

La inscripción de las obligaciones financieras a cargo de "EL MUNICIPIO" conferirá a "EL BANCO" el derecho a que sus Créditos se cubran con las participaciones afectadas, es decir, con cargo a las participaciones federales aportadas al Fideicomiso.

"EL BANCO" deberá presentar su solicitud de pago ante la Institución Fiduciaria de acuerdo al procedimiento de pago que se establezca en el Contrato de Fideicomiso y sus Convenios respectivos, informándole de ello a "EL MUNICIPIO".

**SEGUNDA.- NO NOVACIÓN.** Las partes están de acuerdo en dejar subsistentes y en pleno vigor todas las estipulaciones no modificadas, contenidas en el Clausulado del Contrato de Crédito y Convenio referidos en el Apartado de Antecedentes del presente instrumento, manifestando además, que el presente Convenio lo suscriben sin el ánimo de novar, por lo tanto, no existe novación alguna.

**TERCERA.- GASTOS.** "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar todos los derechos, gastos, honorarios e impuestos que se originen con motivo de la celebración de este Convenio, incluyendo los de su inscripción en el Registro de Deuda Pública en el Estado de Nuevo León y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

## PERSONALIDAD Y GENERALES

### PERSONALIDAD

El señor **CONTADOR PUBLICO ARMANDO ORTEGA PÉREZ**, quien interviene en este instrumento en representación de **BANCO DEL BAJIO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE**, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la personalidad que ostenta, así como las facultades de que se encuentra investido, no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna, por lo que no existe impedimento legal para la celebración de este acto jurídico, y acredita el carácter con que comparece, las facultades de que se encuentra investido, así como la Existencia y Subsistencia Legal de su Representada, con los siguientes documentos:

==== a) **CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD.-** Por Escritura Pública número 16,612 dieciséis mil seiscientos doce, otorgada en la Ciudad de León, Guanajuato México, con fecha día 4 cuatro del mes de julio del año 1994 mil novecientos noventa y cuatro, ante la fe del Licenciado **BULMARO RODOLFO VIEYRA ANAYA**, Notario Público Número (94) noventa y cuatro, con ejercicio en la ciudad de León, Guanajuato, se formalizó la Constitución de la sociedad denominada Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, previos permisos que concediera tanto la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y del Primer testimonio obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de León, Guanajuato, México, bajo el número 691 seiscientos noventa y uno del Tomo 14 catorce del Libro I primero de Comercio, con fecha día 17 diecisiete del mes de noviembre del año 1994 mil novecientos noventa y cuatro, hoy Folio Real 1066\*20.

==== b) **PRIMERA MODIFICACIÓN A LOS ESTATUTOS SOCIALES.-** El Primer Testimonio de la Escritura Pública número 18.207 dieciocho mil doscientos siete, otorgada en la Ciudad de León, Guanajuato, México, el día 8 ocho del mes de junio del año 1995 mil novecientos noventa y cinco, ante la fe del Licenciado **BULMARO RODOLFO VIEYRA ANAYA**, Notario Público Número (94) noventa y cuatro, con ejercicio en la ciudad de León, Guanajuato, en donde consta la Protocolización el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **BANCO DEL BAJIO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE** celebrada en la Ciudad de León, Guanajuato, México, con fecha día 31 treinta y uno del mes de mayo del año 1995 mil novecientos noventa y cinco, en donde se acordó la modificación de los Artículos 7 siete, 9 nueve, 11 once, 25 veinticinco y 34 treinta y cuatro de los Estatutos Sociales.

Eliminando: La rúbrica de los testigos contenida dentro del Convenio modificadorio al contrato de apertura de crédito simple, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción IV, X, XIV, XV, XXXVIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León; artículo 3, fracción VII, XXXII; 141, 162 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; numerales Cuarto, Séptimo, Octavo y Trigésimo octavo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, lo anterior en virtud por tratarse de información clasificada como confidencial mediante el acta de la 20ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de García, Nuevo León, correspondiente al ejercicio 2020.

SU REGISTRO.- El Primer Testimonio de la Escritura Pública número 18,207 dieciocho mil doscientos siete, antes relacionada, obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de León, Guanajuato, México, bajo el número 0561 quinientos sesenta y uno del Tomo número 015 quince del Libro 1 uno de Comercio con fecha día 27 veintisiete del mes de julio del año 1995 mil novecientos noventa y cinco.

==== c) SEGUNDA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- El Primer Testimonio de la Escritura Pública número 20,713 veinte mil setecientos trece, otorgada en la Ciudad de León, Guanajuato, México, el día 17 diecisiete del mes de diciembre del año 1996 mil novecientos noventa y seis, ante la fe del Licenciado BULMARO RODOLFO VIEYRA ANAYA, Notario Público Número (94) noventa y cuatro, con ejercicio en la ciudad de León, Guanajuato, en donde consta la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, celebrada en la Ciudad de León, Guanajuato, México, con fecha día 2 dos del mes de diciembre del año 1996 mil novecientos noventa y seis, en donde se acordó la modificación de los Artículos 13 trece, 14 A catorce letra "A", 14 B catorce letra "B", 22 veintidós párrafo tercero, 27 veintisiete primer párrafo y 32 treinta y dos primer párrafo, suprimiéndose el artículo 14 B catorce letra "B", así como el texto íntegro del actual numeral 14 catorce, quedando en consecuencia los textos reformados de los Actuales Artículos 14 catorce y 14 B catorce letra "B", en los artículos 14 catorce y 14 A catorce letra "A" de dichos Estatutos sociales.

SU REGISTRO.- El Primer Testimonio de la Escritura Pública número 20,713 veinte mil setecientos trece, antes relacionada, obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de León, Guanajuato, México, bajo el número 121 ciento veintiuno del Tomo número 18 dieciocho del Libro I primero de Comercio, con fecha día 7 siete del mes de abril del año 1997 mil novecientos noventa y siete.

==== d) TERCERA MODIFICACIÓN A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- El Primer Testimonio de la Escritura Pública número 22,588 veintidós mil quinientos ochenta y ocho, otorgada en la Ciudad de León, Guanajuato, México, el día 15 quince del mes de mayo del año 1998 mil novecientos noventa y ocho, ante la fe del Licenciado BULMARO RODOLFO VIEYRA ANAYA, Notario Público Número (94) noventa y cuatro, con ejercicio en la ciudad de León, Guanajuato, se formalizó la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, celebrada en la Ciudad de León, Guanajuato, México, con fecha día 20 veinte del mes de abril del año 1998 mil novecientos noventa y ocho, en donde se propuso y aprobó modificar el Artículo 7 siete de los Estatutos Sociales.

SU REGISTRO.- El Primer Testimonio de la Escritura Pública número 22,588 veintidós mil quinientos ochenta y ocho, antes indicada, obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de León, Guanajuato, México, bajo el número 275 doscientos setenta y cinco del Tomo 020 veinte del Libro 1 uno de Comercio, con fecha día 9 nueve del mes de junio del año 1998 mil novecientos noventa y ocho.

==== e) CUARTA MODIFICACIÓN A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- El Primer Testimonio de la Escritura Pública número 22,832 veintidós mil ochocientos treinta y dos, de fecha día 23 veintitrés del mes de julio del año 1998 mil novecientos noventa y ocho, rectificada por la Escritura Pública número 22,883 veintidós mil ochocientos ochenta y tres, otorgadas ambas en la Ciudad de León, Guanajuato, México, con fecha día 11 once del mes de agosto del año 1998 mil novecientos noventa y ocho, ante la fe del Licenciado BULMARO RODOLFO VIEYRA ANAYA, Notario Público Número (94) noventa y cuatro, con ejercicio en la ciudad de León, Guanajuato, quedo Protocolizada el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, con fecha día 20 veinte del mes de julio del año de 1998 mil novecientos noventa y ocho, en donde se propuso y acordó la Modificación a los Artículos 13 trece, 14 catorce, 14 A catorce letra "A", 16 dieciséis, 22 veintidós y 28 veintiocho de los Estatutos Sociales.

SU REGISTRO.- El Primer Testimonio de la Escritura Pública número 22,832 veintidós mil ochocientos treinta y dos y el primer testimonio de la Escritura Pública número 22,883 veintidós mil ochocientos ochenta y tres, antes descritas, obran inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de León, Guanajuato, México, en el Folio Mercantil número M20\*000085 con fecha día 28 veintiocho del mes de agosto del año 1998 mil novecientos ochenta y ocho.

==== f) QUINTA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- El Primer Testimonio de la Escritura Pública número 23,844 veintitrés mil ochocientos cuarenta y cuatro, otorgada en la Ciudad de León, Guanajuato, México, el día 27 veintisiete del mes de mayo del año 1999 mil novecientos noventa y nueve,

Eliminando: La rúbrica de los testigos contenida dentro del Convenio modificadorio al contrato de apertura de crédito simple, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción IV, X, XIV, XV, XXXVIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León; artículo 3, fracción VII, XXXII; 141, 162 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; numerales Cuarto, Séptimo, Octavo y Trigésimo octavo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, lo anterior en virtud por tratarse de información clasificada como confidencial mediante el acta de la 20ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de García, Nuevo León, correspondiente al ejercicio 2020.

ante la fe del Licenciado BULMARO RODOLFO VIEYRA ANAYA, Notario Público Número (94) noventa y cuatro, con ejercicio en la ciudad de León, Guanajuato, se protocolizó del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, celebrada en la Ciudad de León, Guanajuato, México, con fecha día 19 diecinueve del mes de abril del año 1999 mil novecientos noventa y nueve, en donde se propuso y acordó la Modificación a los Artículos 7 siete, 9 nueve, 10 diez, 11 once, 12 doce, 19 diecinueve, 24 veinticuatro, 25 veinticinco, 27 veintisiete, 34 treinta y cuatro, 43 cuarenta y tres, 44 cuarenta y cuatro, 45 cuarenta y cinco y 46 cuarenta y seis de los Estatutos Sociales de dicha Institución.

SU REGISTRO.- El Primer Testimonio de la Escritura Pública número 23.844 veintitrés mil ochocientos cuarenta y cuatro, antes indicada, obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de León, Guanajuato, México, en el Folio Mercantil número M20.000085 con fecha día 16 dieciséis del mes de julio del año 1999 mil novecientos ochenta y nueve.

==== g) **SEXTA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.**- El Primer Testimonio de la Escritura Pública número 25.592 veinticinco mil quinientos noventa y dos, otorgada en la Ciudad de León, Guanajuato, México, el día 31 treinta y uno del mes de julio del año 2000 dos mil, ante la fe del Suscrito Notario, se Protocolizó del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, de fecha día 26 veintiséis del mes de abril del año 2000 dos mil, en donde se propuso y acordó la Modificación del Artículo 7º. Séptimo de los Estatutos Sociales de la Institución. SU REGISTRO.- El Primer Testimonio de la Escritura Pública número 25.592 veinticinco mil quinientos noventa y dos, antes indicada, obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de León, Guanajuato, México, en el Folio Mercantil número M20.000085 con fecha día 12 doce del mes de octubre del año 2000 dos mil.

==== h) **SÉPTIMA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.**- El Primer Testimonio de la Escritura Pública número 29,389 veintinueve mil trescientos ochenta y nueve, otorgada en la Ciudad de León, Guanajuato, México, el día 28 veintiocho del mes de febrero del año 2003 dos mil tres, ante la fe del Licenciado BULMARO RODOLFO VIEYRA ANAYA, Notario Público Número (94) noventa y cuatro, con ejercicio en la ciudad de León, Guanajuato, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, de fecha día 29 veintinueve de abril del año 2002 dos mil dos, en donde se propuso y acordó la "FUSIÓN" de dicha Institución Bancaria como "sociedad fusionante" con la sociedad denominada "IMPULSORA DE DESARROLLOS URBANOS", S.A. DE C.V., como "Sociedad Fusionada" y el respectivo Convenio de Fusión y la Modificación de los artículos 7º siete, 11 once, 18 dieciocho, 24 veinticuatro, 28 veintiocho, 34 treinta y cuatro, 40 cuarenta, 42 cuarenta y dos y 45 cuarenta y cinco de los Estatutos Sociales de dicha Institución.

SU REGISTRO.- El Primer Testimonio de la Escritura Pública número 29,389 veintinueve mil trescientos ochenta y nueve, antes relacionada, obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de León, Guanajuato, México, bajo el Folio Mercantil número M20\*001801 con fecha día 6 seis del mes de junio del año 2003 dos mil tres.

==== i) **OCTAVA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.**- El Primer Testimonio de la Escritura Pública número 31,644 treinta y un mil seiscientos cuarenta y cuatro, otorgada en la Ciudad de León, Guanajuato, México, el día 29 veintinueve del mes de octubre del año 2004 dos mil cuatro, ante la fe del Licenciado BULMARO RODOLFO VIEYRA ANAYA, Notario Público Número (94) noventa y cuatro, con ejercicio en la ciudad de León, Guanajuato, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, de fecha día 22 veintidós del mes de septiembre del año 2004 dos mil cuatro, en donde se propuso y acordó el aumento de Capital Social autorizado y modificación de los Estatutos Sociales reformando el artículo 7 siete (capital social), adicionando un último párrafo al artículo 18 dieciocho (convocatorias), cambio de título al capítulo quinto (vigilancia) para quedar como "Medidas correctivas y vigilancia", adicionando en el mismo un nuevo artículo 34 treinta y cuatro (medidas correctivas), recorriéndose la numeración de los artículo subsecuentes, quedando el 34 treinta y cuatro, 35 treinta y cinco, 36 treinta y seis, 37 treinta y siete, 38 treinta y ocho, 39 treinta y nueve, 40 cuarenta, 41 cuarenta y uno, 42 cuarenta y dos, 43 cuarenta y tres, 44 cuarenta y cuatro, 45 cuarenta y cinco, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete, como 35 treinta y cinco, 36 treinta y seis, 37 treinta y siete, 38 treinta y ocho, 39 treinta y nueve, 40 cuarenta, 41 cuarenta y uno, 42

Eliminando: La rúbrica de los testigos contenida dentro del Convenio modificadorio al contrato de apertura de crédito simple, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción IV, X, XIV, XV, XXXVIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León; artículo 3, fracción VII, XXXII; 141, 162 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; numerales Cuarto, Séptimo, Octavo y Trigésimo octavo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, lo anterior en virtud por tratarse de información clasificada como confidencial mediante el acta de la 20ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de García, Nuevo León, correspondiente al ejercicio 2020.



cuarenta y dos, 43 cuarenta y tres, 44 cuarenta y cuatro, 45 cuarenta y cinco, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete y 48 cuarenta y ocho, respectivamente.

SU REGISTRO.- El Primer Testimonio de la Escritura Pública número 31,644 treinta y un mil seiscientos cuarenta y cuatro, antes indicada, obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de León, Guanajuato, México, en el Folio Mercantil Electrónico número 1066\*20 con fecha día 3 tres del mes de diciembre del año 2004 dos mil cuatro

==== j) **NOVENA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.**- El Primer Testimonio de la Escritura Pública número 33,494 treinta y tres mil cuatrocientos noventa y cuatro, otorgada en la Ciudad de León, Guanajuato, México, el día 4 cuatro del mes de diciembre del año 2006 dos mil seis, ante la fe del Licenciado BULMARO RODOLFO VIEYRA ANAYA, Notario Público Número (94) noventa y cuatro, con ejercicio en la ciudad de León, Guanajuato, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, de fecha día 22 veintidós del mes de marzo del año 2006 dos mil seis, en donde se propuso y acordó el aumento de Capital Social autorizado y modificación del artículo 7 siete (capital social), de los Estatutos Sociales.

SU REGISTRO.- El Primer Testimonio de la Escritura Pública número 33,494 treinta y tres mil cuatrocientos noventa y cuatro, antes indicada, obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de León, Guanajuato, México, en el Folio Mercantil Electrónico número 1066\*20 con fecha día 19 diecinueve del mes de diciembre del año 2006 dos mil seis.

==== k) **DÉCIMA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.**- El Primer Testimonio de la Escritura Pública número 33,495 treinta y tres mil cuatrocientos noventa y cinco, otorgada en la Ciudad de León, Guanajuato, México, el día 4 cuatro del mes de diciembre del año 2006 dos mil seis, ante la fe del Licenciado BULMARO RODOLFO VIEYRA ANAYA, Notario Público Número (94) noventa y cuatro, con ejercicio en la ciudad de León, Guanajuato, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, de fecha día 23 veintitrés del mes de agosto del año 2006 dos mil seis, en donde se propuso y acordó las reformas de los artículos 11 once, 14 catorce, 15 quince, 16 dieciséis, 19 diecinueve, 25 veinticinco y 28 veintiocho, así como la adición de un artículo 22 A veintidós A, de los estatutos sociales. -

SU REGISTRO.- El Primer Testimonio de la Escritura Pública número 33,495 treinta y tres mil cuatrocientos noventa y cinco, antes indicada, obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de León, Guanajuato, México, en el Folio Mercantil Electrónico número 1066\*20 con fecha día 19 diecinueve del mes de diciembre del año 2006 dos mil seis.

==== l) **DÉCIMA PRIMERA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.**- El Primer Testimonio de la Escritura Pública número 33,581 treinta y tres mil quinientos ochenta y uno, otorgada en la Ciudad de León, Guanajuato, México, el día 28 veintiocho del mes de diciembre del año 2006 dos mil seis, ante la fe del Licenciado BULMARO RODOLFO VIEYRA ANAYA, Notario Público Número (94) noventa y cuatro, con ejercicio en la ciudad de León, Guanajuato, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, de fecha día 16 dieciséis del mes de diciembre del año 2006 dos mil seis, en donde se propuso y acordó la reforma integral de los estatutos sociales.

SU REGISTRO.- El Primer Testimonio de la Escritura Pública número 33,581 treinta y tres mil quinientos ochenta y uno, antes indicada, obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de León, Guanajuato, México, en el Folio Mercantil Electrónico número 1066\*20 con fecha día 19 diecinueve del mes de enero del año 2007 dos mil siete.

==== m) **ESTATUTOS VIGENTES.**- De conformidad con la documentación antes relacionada, las disposiciones relativas de los Estatutos Sociales Vigentes de **BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, son los que a continuación se insertan: **ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN.**- La Sociedad se denomina BANCO DEL BAJÍO, esta denominación deberá estar seguida por las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA o por su abreviatura S.A., **INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.** **ARTÍCULO 2.- OBJETO SOCIAL.**- La Sociedad, Institución de Banca Múltiple, tendrá por objeto la prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios a que se refiere el artículo 46 (cuarenta y seis) de dicha Ley, en todas sus modalidades, de conformidad con las demás disposiciones legales y administrativas

Eliminando: La rúbrica de los testigos contenida dentro del Convenio modificatorio al contrato de apertura de crédito simple, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción IV, X, XIV, XV, XXXVIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León; artículo 3, fracción VII, XXXII; 141, 162 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; numerales Cuarto, Séptimo, Octavo y Trigésimo octavo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, lo anterior en virtud por tratarse de información clasificada como confidencial mediante el acta de la 20ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de García, Nuevo León, correspondiente al ejercicio 2020.

9

aplicables y con apego a las sanas prácticas y los usos bancarios y mercantiles. ARTÍCULO 3.- DESARROLLO DEL OBJETO.- Para cumplir su objeto social, la Sociedad podrá: - I. Adquirir, enajenar, poseer, arrendar, usufructuar y, en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto y el cumplimiento de sus fines, y II. Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para el desempeño de sus actividades y la consecución de sus objetivos. ARTÍCULO 4.- DURACIÓN.- La duración de la Sociedad será INDEFINIDA. ARTÍCULO 5.- DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad será la ciudad de LEÓN DE LOS ALDAMA, ESTADO DE GUANAJUATO y podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en otros lugares de la República o en el Extranjero o pactar domicilios convencionales, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social... ARTÍCULO 25.- ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.- La dirección y administración de la Sociedad serán confiadas a un Consejo de Administración, a un Comité de Dirección y a un Director General, en sus respectivas esferas de competencia. El Consejo de Administración deberá contar con un Comité de Auditoría, con carácter consultivo. Para efectos de lo establecido en este artículo deberá observarse lo siguiente: I. El Consejo de Administración estará integrado por un mínimo de 5 (cinco) y un máximo de 15 (quince) consejeros propietarios, de los cuales cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) deberán ser independientes. Por cada consejero propietario se designará a su respectivo suplente, en el entendido de que los consejeros suplentes de los consejeros independientes, deberán tener este mismo carácter. II. Los nombramientos de consejeros deberán recaer en personas que cuenten con calidad técnica, honorabilidad e historial crediticio satisfactorio, así como con amplios conocimientos y experiencia en materia financiera, legal o administrativa. III. Los consejeros estarán obligados a abstenerse expresamente de participar en la deliberación y votación de cualquier asunto que implique para ellos un conflicto de interés, debiendo mantener absoluta confidencialidad respecto de todos aquellos actos, hechos o acontecimientos relativos a la Sociedad, así como de toda deliberación que se lleve a cabo en el Consejo. IV. En ningún caso podrán ser consejeros: a) Los funcionarios y empleados de la Sociedad, con excepción del Director General y de los funcionarios de la Sociedad que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inmediatas inferiores a la de aquél, sin que éstos constituyan más de la tercera parte del Consejo de Administración; b) El cónyuge. Las personas que tengan parentesco por sanguinidad o afinidad hasta el segundo grado o civil, con más de 2 (dos) consejeros; c) Las personas que tengan litigio pendiente con la Sociedad; d) Las personas sentenciadas por delitos patrimoniales; las inhabilitadas para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; o en el sistema financiero mexicano; e) Los quebrados y concursados que no hayan sido rehabilitados; f) Quienes realicen funciones de inspección y vigilancia de las instituciones de crédito, y g) Quienes realicen funciones de regulación de las instituciones de crédito, salvo que exista participación del Gobierno Federal en el capital de las mismas, o reciban apoyos del Instituto de Protección al Ahorro Bancario, y h) Quienes participen en el Consejo de Administración de entidades financieras pertenecientes, en su caso, a otros grupos financieros, o de las sociedades controladoras de los mismos, así como de otras entidades financieras no agrupadas. V. La mayoría de los consejeros deberán ser mexicanos o extranjeros residentes en el territorio nacional. VI. EL nombramiento del Director General de la Sociedad y de los funcionarios que ocupen cargos con las dos jerarquías inmediatas inferiores a la de éste; deberán recaer en personas que cuenten con elegibilidad crediticia y honorabilidad, debiendo reunir además los requisitos siguientes: a) Ser residente en territorio mexicano, en términos de lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación; b) Haber prestado por lo menos 5 (cinco) años de sus servicios en puestos de alto nivel decisorio, cuyo desempeño requiera conocimiento y experiencia en materia financiera y administrativa; c) No tener alguno de los impedimentos que para ser consejero se señalan en los incisos c) a h) de la fracción IV (cuarta) anterior, y d) No estar realizando funciones de regulación de las instituciones de crédito. VII. La Sociedad verificará que las personas que sean designadas como Consejeros, Director General y funcionarios con las dos jerarquías inmediatas inferiores a la de éste último, cumplan, con anterioridad al inicio de sus gestiones, con lo señalado en este artículo. Para tal efecto, la Sociedad integrará expedientes que acrediten su cumplimiento conforme a las disposiciones de carácter general que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en los cuales deberá constar, además, un escrito en el que cada uno de ellos manifieste que, (i) no se ubican en ninguno de los supuestos a que se refieren los incisos c) a h) de la fracción IV (cuarta) anterior, tratándose de consejeros y c) de la fracción VI (sexta) anterior para el caso del Director General y funcionarios con las dos jerarquías inmediatas inferiores a la de éste último, (ii) se encuentran al corriente de sus obligaciones crediticias de cualquier género, y (iii) conocen los derechos y obligaciones que asumen al aceptar el cargo que corresponda... ARTÍCULO 30.- FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- El Consejo de Administración tendrá las facultades que a los Órganos de su clase atribuyen las Leyes y estos Estatutos, por lo que de manera enunciativa y no limitativa, podrá: I.

Eliminando: La rúbrica de los testigos contenida dentro del Convenio modificatorio al contrato de apertura de crédito simple, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción IV, X, XIV, XV, XXXVIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León; artículo 3, fracción VII, XXXII; 141, 162 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; numerales Cuarto, Séptimo, Octavo y Trigésimo octavo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, lo anterior en virtud por tratarse de información clasificada como confidencial mediante el acta de la 20ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de García, Nuevo León, correspondiente al ejercicio 2020.

Representar a la Sociedad ante las Autoridades Administrativas y Judiciales, sean éstas Municipales, Estatales o Federales, así como ante las Autoridades del Trabajo, o ante árbitros o arbitradores, con Poder General para Pleitos y Cobranzas, con el que se entienden conferidas las más amplias Facultades Generales a que se refiere el artículo 2064 (dos mil sesenta y cuatro) del Código Civil para el Estado de Guanajuato y con las especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones III tercera, IV cuarta, VI sexta, VII séptima y VIII octava del artículo 2100 (dos mil cien) del mencionado cuerpo Legal, por lo que, de modo ejemplificativo, podrá: a) Promover juicios de amparo y desistir de ellos; b) Presentar y ratificar denuncias y querrelas penales; satisfacer los requisitos de éstas últimas y desistir de ellas; c) Constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, Federal o Local; d) Otorgar perdón en los procedimientos penales; e) Articular o absolver posiciones en cualquier género de juicios, incluidos los laborales, en el entendido, sin embargo, de que la facultad de absolverlas sólo podrá ser ejercida por medio de personas físicas que al efecto designe el Consejo de Administración, en los términos de la fracción VIII (octava) de este artículo, por lo que quedan absolutamente excluidos del goce de la misma cualesquiera otros funcionarios o apoderados de la Sociedad, y f) Comparecer ante todo tipo de autoridades en materia laboral, sean administrativas o jurisdiccionales, locales o federales; actuar dentro de los procedimientos procesales o paraprocesales correspondientes, desde la etapa de conciliación y hasta la de ejecución y celebrar todo tipo de convenios, en los términos de los artículos 11 (once), 787 (setecientos ochenta y siete) y 876 (ochocientos setenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo. II. Administrar los negocios y bienes sociales con el poder general más amplio de Administración, en los términos del artículo 2064 (dos mil sesenta y cuatro), párrafo segundo del mencionado Código Civil; III. Emitir, suscribir, otorgar, aceptar, avalar o endosar títulos de crédito en los términos del artículo 9 (nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; IV. Ejercer actos de disposición y dominio respecto de los bienes de la Sociedad, o de sus derechos reales o personales, en los términos del Párrafo Tercero del artículo 2064 (dos mil sesenta y cuatro) del citado Código Civil y con las facultades especiales señaladas en las fracciones I primera, II segunda y V quinta del artículo 2100 (dos mil cien) del referido Ordenamiento Legal; V. Establecer reglas sobre la estructura, organización, integración, funciones y facultades de los consejos regionales, de los comités internos y de las comisiones de trabajo que estimen necesarios; nombrar a sus integrantes; y fijarles su remuneración; VI. En los términos del artículo 145 (ciento cuarenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, designar y remover al Director General y a los funcionarios con la primera jerarquía inmediata inferior a la del Director General, con observancia de lo dispuesto en el artículo 24 (veinticuatro) de la Ley de Instituciones de Crédito; a los delegados fiduciarios; al auditor externo de la Sociedad y al Secretario y Prosecretario del propio Consejo; señalarles sus facultades y deberes y determinar sus respectivas remuneraciones; VII. Otorgar los Poderes que crea convenientes a los funcionarios indicados en la fracción anterior o a cualesquiera otras personas y revocar los otorgados; y, con observancia de lo dispuesto en las Leyes aplicables, delegar sus facultades en el Director General o algunas de ellas en uno o varios de los Consejeros o en los Apoderados que designe al efecto, para que las ejerzan en el negocio o negocios y en los términos y condiciones que el Consejo de Administración señale; VIII. Delegar en favor de la persona o personas que estime conveniente, la representación legal de la Sociedad, otorgarles el uso de la firma social y conferirles Poder General para Pleitos y Cobranzas, con las más amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo 2064 (dos mil sesenta y cuatro) del Código Civil Vigente en el Estado y con las especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones III tercera, IV cuarta, VI sexta, VII séptima y VIII octava del artículo 2100 (dos mil cien) del mencionado cuerpo Legal, de modo que, ejemplificativamente, puedan: a) Ostentarse como representantes legales de la Sociedad en cualquier procedimiento o proceso administrativo, laboral, judicial o cuasijudicial y con ese carácter, hacer todo género de instancias y señaladamente: Articular o absolver posiciones en nombre de la Sociedad; concurrir, en el periodo conciliatorio, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje; intervenir en las diligencias respectivas y celebrar toda clase de convenios con los trabajadores; b) Realizar todos los otros actos jurídicos a que se refiere el inciso a) de este artículo, y c) Sustituir los Poderes y Facultades de que se trata sin merma de los suyos y otorgar y revocar mandatos, y IX. En general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para la consecución de los fines de la Sociedad, excepción hecha de los expresamente reservados por la Ley o por estos Estatutos a la Asamblea. Las referencias de este artículo a los preceptos del Código Civil para el Estado de Guanajuato se entienden hechas a los correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas y del Distrito Federal en que el mandato se ejerza... **ARTÍCULO 35.- FACULTADES DEL DIRECTOR GENERAL.-** La dirección y operación de la Sociedad corresponden al Director General, quien será nombrado por el Consejo de Administración y/o Comité de Dirección de la Sociedad y deberá satisfacer los requisitos que al efecto establecen los artículos 24 (veinticuatro) y 24 Bis (veinticuatro bis) de la Ley de Instituciones de Crédito. En el ejercicio de su cargo, el

Eliminando: La rúbrica de los testigos contenida dentro del Convenio modificatorio al contrato de apertura de crédito simple, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción IV, X, XIV, XV, XXXVIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León; artículo 3, fracción VII, XXXII; 141, 162 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; numerales Cuarto, Séptimo, Octavo y Trigésimo octavo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, lo anterior en virtud por tratarse de información clasificada como confidencial mediante el acta de la 20ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de García, Nuevo León, correspondiente al ejercicio 2020.

Director General gozará de las facultades y deberes que en su caso le otorgue el propio Consejo de Administración y además tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes atribuciones y deberes: I. Organizar, administrar y dirigir el personal y los bienes de la Sociedad atendiendo a las instrucciones del Consejo de Administración; II. Designar y remover a los principales funcionarios a partir de las dos jerarquías inmediatas inferiores a la Dirección General, con observancia de lo dispuesto en el artículo 24 (veinticuatro) de la Ley de Instituciones de Crédito; III. Dirigir y firmar la correspondencia de la Sociedad y documentación respectiva, en el ámbito de su competencia; IV. Elaborar y presentar al Consejo de Administración, para su aprobación, las políticas para el adecuado empleo y aprovechamiento de los recursos humanos y materiales de la Sociedad, las cuales deberán considerar el uso racional de los mismos, restricciones para el empleo de ciertos bienes, mecanismos de supervisión y control y, en general, la aplicación de los recursos a las actividades propias de la Sociedad y a la consecución de sus fines; V. Proporcionar datos e informes precisos para auxiliar al Consejo de Administración en la adecuada toma de decisiones; VI. Colaborar con el Consejo de Administración para establecer reglas sobre la estructura, organización, integración, funciones y facultades de los consejeros regionales, de los comités internos y de las comisiones de trabajo que estime necesarios, para que lo auxilien en el ejercicio de sus atribuciones; VII. Ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración y, en su caso, los de los comités de la Sociedad, debiendo reportar de ellos a dicho Consejo; VIII. Rendir un informe anual de actividades al Consejo de Administración; IX. Participar en las sesiones del Consejo de Administración, en los términos de las disposiciones legales y estatutarias aplicables; En general, el Director General tendrá todas las facultades necesarias para desempeñar la administración que tiene confiada y consecuentemente podrá llevar a cabo las operaciones y actos, tanto jurídicos como materiales que directa o indirectamente, se relacionen con el objeto social en el ámbito de las facultades que le sean otorgadas. El Consejo de Administración puede en cualquier tiempo ampliar o restringir las facultades del Director General, debiendo cumplir en todo momento con los lineamientos de los propios Estatutos Sociales y de las disposiciones legales y administrativas respectivas.

==== n) Primer Testimonio de la Escritura Pública número (32,192) treinta y dos mil ciento noventa y dos, otorgada el día 12 doce de mayo del 2005 dos mil cinco, ante la fe del Licenciado BULMARO RODOLFO VIEYRA ANAYA, Notario Público Número (94) noventa y cuatro, con ejercicio en la ciudad de León, Guanajuato, en donde se formalizó LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, celebrada en la Ciudad de León, Guanajuato, México, el día 16 dieciséis del mes de marzo del año 2005 dos mil cinco, en donde se nombra al Consejo de Administración de dicha Institución y del Primer Testimonio de dicho instrumento copio lo que en su parte conducente a la letra dice: ANTECEDENTES.- I.- ACTA MOTIVO DE PROTOCOLIZACIÓN... BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.- 16 DE MARZO DEL 2005... En la ciudad de León, Gto., domicilio social de la sociedad, siendo las 14:30 horas del día 16 de marzo del 2005 se reunieron los señores accionistas y representantes de los accionistas de la sociedad cuyos nombres y firmas aparecen en la lista de asistencia que se agrega al legajo de la presente acta, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, cuya convocatoria fue publicada el 28 de febrero del año en curso.- Los accionistas propusieron que presidiera la Asamblea el señor Salvador Oñate Ascencio, quien después de aceptar su cargo propuso al señor Oscar Uribe de la Sierra como Secretario de la misma.- El Presidente designó escrutadores a los señores Javier Marina Tanda y Mario Oñate Barrón, quienes después de aceptar su cargo, revisaron las constancias de depósito de acciones, las cartas poder, el libro de registro de acciones y prepararon la lista de asistencia, en la que se hace constar que se encontraban debidamente representadas en la Asamblea 40'432,745 cuarenta millones cuatrocientas treinta y dos mil setecientas cuarenta y cinco acciones ordinarias nominativas, lo que equivale al 66.34% SESENTA Y SEIS PUNTO TREINTA Y CUATRO POR CIENTO del capital social suscrito y pagado de la sociedad, certificando los escrutadores con su firma el mencionado cómputo.- Con base a la certificación extendida por los escrutadores quienes se cercioraron del estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 16 dieciséis de la Ley de Instituciones de Crédito en el caso de los accionistas que se hicieron representar, informando de ello a los accionistas presentes, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 188 y 189 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Presidente declaró la Asamblea legalmente instalada y válidas las resoluciones que se adopten, por lo que el secretario dio lectura al siguiente: ORDEN DEL DÍA... V.- Nombramiento o ratificación, en su caso, de los miembros integrantes del Consejo de Administración y Comisarios... VII.- Elaboración, lectura y aprobación del acta de la asamblea.- Los accionistas por

Eliminando: La rúbrica de los testigos contenida dentro del Convenio modificatorio al contrato de apertura de crédito simple, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción IV, X, XIV, XV, XXXVIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León; artículo 3, fracción VII, XXXII; 141, 162 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; numerales Cuarto, Séptimo, Octavo y Trigésimo octavo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, lo anterior en virtud por tratarse de información clasificada como confidencial mediante el acta de la 20ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de García, Nuevo León, correspondiente al ejercicio 2020.

unanimidad de votos, aprobaron tanto la declaratoria del Presidente respecto de la legal instalación de la Asamblea, como del Orden del Día propuesto para la misma, el cual procedieron a desahogar en los siguientes términos:... V.- Nombramiento o ratificación, en su caso, de los miembros integrantes del Consejo de Administración y Comisarios.- En desahogo de este punto del orden del día el Presidente propuso la ratificación de los nombramientos de los consejeros que actualmente integran el Consejo de Administración, únicamente con la modificación consistente en sustituir al Consejero Suplente representante de Banco Sabadell, Lic. José Luis Gomis Lova por el Sr. Jordi Torrás Busóm, por lo que sometió a consideración de esta Asamblea el nombramiento del Sr. Jordi Torrás Busóm como Consejero Suplente.- Asimismo, propuso la ratificación de los nombramientos de los Comisarios y Prosecretaria vigentes.- Una vez discutida la propuesta de referencia, los accionistas por unanimidad de votos tomaron la siguiente: RESOLUCION... V.1. Se ratifican los nombramientos de los integrantes del Consejo de Administración, Comisarios y Prosecretaria, y se aprueba el nombramiento del Sr. Jordi Torrás Busóm como Consejero Suplente en sustitución del Lic. José Luis Gomis Lova, para quedar como sigue: PROPIETARIOS SERIE "O": PRESIDENTE, SR. SALVADOR OÑATE ASCENCIO; SECRETARIO, SR. OSCAR URIBE DE LA SIERRA; CONSEJERO, C.P. SALVADOR OÑATE BARRON; CONSEJERO, SR. MANUEL SANCHEZ LUGO; CONSEJERO, SR. HECTOR ARMANDO MARTINEZ MARTINEZ; CONSEJERO, LIC. FABIAN URIBE FERNANDEZ; CONSEJERO, C.P. MARIO OÑATE BARRON; CONSEJERO, ING. OSCAR URIBE FERNANDEZ; CONSEJERO INDEPENDIENTE, SR. LUCIANO MENDEZ SANCHEZ; CONSEJERO INDEPENDIENTE, SR. ENRIQUE NIETO GOMEZ; CONSEJERO INDEPENDIENTE, LIC. CARLOS SUAREZ SANCHEZ; SUPLENTES SERIE "O": CONSEJERO, LIC. GERARDO PLASCENCIA REYES, CONSEJERO, C.P. JAVIER MARINA TANDA; CONSEJERO, SR. LEOPOLDO CARLOS VIDAL SOSA; CONSEJERO, SR. ROLANDO UZIEL CANDIOTTI; CONSEJERO, ING. JAVIER PLASCENCIA REYES; CONSEJERO, ING. CARLOS DE LA CERDA SERRANO; CONSEJERO, ING. MARCO ANTONIO PEREZNIETO CASTRO; CONSEJERO, SR. JORDI TORRÁS BUSÓM; CONSEJERO INDEPENDIENTE, ING. JOSE DE LA PEÑA ANGELINI; CONSEJERO INDEPENDIENTE, ING. GENARO LEAL MARTÍNEZ; CONSEJERO INDEPENDIENTE, LIC. MIGUEL MONTES GARCÍA; PROSECRETARIA, LIC. BLANCA VERONICA CASILLAS PLACENCIA; COMISARIO PROPIETARIO SERIE "O", C.P. EDUARDO GÓMEZ NAVARRO; COMISARIO SUPLENTE SERIE "O", C.P. ANTONIO MORFÍN VILLALPANDO.-... VII.- Elaboración, lectura y aprobación del acta de la asamblea.- No habiendo más asuntos que tratar el Presidente de la sesión dio por concluidos los trabajos de esta asamblea de accionistas siendo las quince horas con treinta minutos del día de su fecha, abriéndose un compás de espera para la elaboración del acta respectiva, procediendo el Secretario a su lectura, en cuyos términos fue sometida para su aprobación.- Los accionistas presentes por unanimidad de votos tomaron la siguiente:- RESOLUCION.- VII.1 Se aprueba en todos sus términos el acta de la presente asamblea, la cual es firmada para constancia por el Presidente, Secretario y Escrutadores en funciones.- PRESIDENTE.- SALVADOR OÑATE ASCENCIO.- FIRMADO.- SECRETARIO.- OSCAR URIBE DE LA SIERRA.- FIRMADO.- ESCRUTADORES.- JAVIER MARINA TANDA.- FIRMADO.- MARIO OÑATE BARRON.- FIRMADO.- II.- CONSTITUTIVA... CLÁUSULAS... GENERALES... CERTIFICACIÓN... ES PRIMER TESTIMONIO... SU REGISTRO.- El Primer Testimonio de la Escritura Pública antes relacionada obra inscrito en el Registro Público de esta Ciudad de León, Guanajuato, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 1066\*20, con fecha 27 veintisiete de mayo del 2005 dos mil cinco.

==== n) Primer Testimonio de la Escritura Pública número (32,426) treinta y dos mil cuatrocientos veintiséis, otorgada el día 10 diez de agosto del 2005 dos mil cinco, ante la fe del Licenciado BULMARO RODOLFO VIEYRA ANAYA, Notario Público Número (94) noventa y cuatro, con ejercicio en la ciudad de León, Guanajuato, inscrito en el Registro Público de la Ciudad de León, Guanajuato, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 1066\*20, con fecha 15 quince de Agosto del año 2005 dos mil cinco, en donde se formalizó LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, de fecha 4 cuatro de Agosto del año 2005 dos mil cinco, que en su parte en lo conducente a la letra dice: "... DECLARACIONES.- ÚNICA.- ACTA MOTIVO DE PROTOCOLIZACIÓN.- Para los efectos de la presente Protocolización, la solicitante declara que el Consejo de Administración de Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, se reunió con fecha 4 cuatro de Agosto del presente año, cuya acta en original... es del tenor literal siguiente: ACTA NUMERO 109.- ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE BANCO DEL BAJIO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE.- Siendo las diez horas del día 4 cuatro de agosto del año 2005 dos mil cinco, se reunieron en el domicilio de Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, ubicado en Blvd. Manuel J. Clouthier No. 508, Col. Jardines del

Eliminando: La rúbrica de los testigos contenida dentro del Convenio modificatorio al contrato de apertura de crédito simple, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción IV, X, XIV, XV, XXXVIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León; artículo 3, fracción VII, XXXII; 141, 162 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; numerales Cuarto, Séptimo, Octavo y Trigésimo octavo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, lo anterior en virtud por tratarse de información clasificada como confidencial mediante el acta de la 20ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de García, Nuevo León, correspondiente al ejercicio 2020.

Campestre, en la ciudad de León, Guanajuato, los miembros del Consejo de Administración que enseguida se mencionan previamente convocados por la Prosecretaría del Consejo de Administración, con el propósito de llevar a cabo una sesión extraordinaria con base en el artículo 28 de los estatutos sociales.- De conformidad con el acta número 32,192 treinta y dos mil ciento noventa y dos, de fecha 12 de mayo del 2005, otorgada ante la fe del Lic. Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, Notario Público número 94 en legal ejercicio en esta ciudad de León, Gto., inscrita en el Registro Público de Comercio de León, Gto., bajo el Folio Mercantil Electrónico 1066\*20, con fecha 18 de mayo del 2005, que contiene la protocolización del acta de la asamblea general ordinaria de accionistas de Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, celebrada el 16 de marzo del 2005, se desprende que el Consejo de Administración de la misma se encuentra integrado a esta fecha por las siguientes personas: Propietarios Serie "O": Presidente: Sr. Salvador Oñate Ascencio; Secretario: Sr. Oscar Uribe de la Sierra; Consejero: C.P. Salvador Oñate Barrón; Consejero: Sr. Manuel Sánchez Lugo; Consejero: Sr. Héctor Armando Martínez Martínez; Consejero: Lic. Fabián Uribe Fernández; Consejero: C.P. Mario Oñate Barrón; Consejero: Ing. Oscar Uribe Fernández; Consejero Independiente: Sr. Luciano Méndez Sánchez; Consejero Independiente: Sr. Enrique Nieto Gómez; Consejero Independiente: Lic. Carlos Suárez Sánchez. Suplentes Serie "O": Consejero Lic. Luis Gerardo Plascencia Reyes; Consejero: C.P. Javier Marina Tanda; Consejero: Sr. Leopoldo Carlos Vidal Sosa; Consejero: Sr. Rolando Uziel Candiotti; Consejero: Ing. Javier Plascencia Reyes; Consejero: Carlos de la Cerda Serrano; Consejero: Ing. Marco Antonio Pereznieta Castro; Consejero: Sr. Jordi Torras Busom; Consejero Independiente: Ing. José De La Peña Angelini; Consejero Independiente: Ing. Genaro Leal Martínez; Consejero Independiente; Lic. Miguel Montes García; Prosecretaría: Lic. Blanca Verónica Casillas Plascencia.- En consecuencia, presidió la sesión el Sr. Salvador Oñate Ascencio y fungió como secretario el Sr. Oscar Uribe de la Sierra, quien levantó la lista de asistencia que a continuación se señala: Salvador Oñate Ascencio.- Oscar Uribe de la Sierra.- Héctor Armando Martínez Martínez. Salvador Oñate Barrón. Fabián Uribe Fernández. Carlos Suárez Sánchez. Miguel Montes García.- De conformidad con los estatutos de la sociedad existe quórum legal al estar presentes la mayoría de sus miembros, por lo que el presidente solicitó al secretario diera lectura al siguiente: ORDEN DEL DÍA.- UNICO.- Ratificación del nombramiento de los Directores Ejecutivos de la Institución y otorgamiento de poderes y facultades para el desempeño de su cargo. Los señores consejeros aprobaron por unanimidad el orden del día, procediéndose a su desahogo, adoptando los siguientes: ACUERDOS: UNICO.- El Presidente de la Sesión informó al resto de los consejeros que de acuerdo con los estatutos del banco en su artículo 29, es facultad de este órgano colegiado, entre otras, designar a los principales funcionarios y señalarles sus facultades, motivo por el cual y en virtud de las modificaciones que ha habido durante este año a la estructura organizacional del Banco, somete a su consideración la ratificación del nombramiento de los directores ejecutivos, mismos que ya cuentan con el visto bueno del Comité de Dirección y, en consecuencia, el otorgamiento de los siguientes poderes y facultades a efecto de que estén en aptitud de desempeñar su cargo: Lic. Joaquín David Domínguez Cuenca, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas; C.P. Raúl Honorio Reyes Vargas, Director Ejecutivo de Riesgos; C.P. Ricardo Alejandro García Winder, Director Ejecutivo de Negocios Bajío; Lic. José Luis Gomis Lova, Director Ejecutivo de Negocios Norte: 1).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna en los términos del primer párrafo de los artículos 2064 dos mil sesenta y cuatro del código civil para el Estado de Guanajuato y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil para el Distrito Federal y sus correlativos de cualquier Estado de la República Mexicana en el que el poder se ejerza y en consecuencia queda facultado para representar a la sociedad ante toda clase de personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades, ya sean judiciales, administrativas o del trabajo, tanto del fuero federal como local, en toda la extensión de la República, en juicio o fuera de él, promoviendo toda clase de juicios, mencionando de manera enunciativa mas no limitativa aquellos de carácter civil, mercantil, penal o laboral, incluyendo el juicio de amparo, y seguirlos en todos sus términos y desistirse de ellos, interponiendo recursos contra autos y sentencias, interlocutorias y definitivas, así como contra autos incidentales, resoluciones interlocutorias y laudos, consintiendo los favorables y pidiendo revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de la poderdante; formular y presentar denuncias y querrelas conforme a lo dispuesto por el artículo 112 ciento doce del código de procedimientos penales para el Estado de Guanajuato y sus correlativos y similares del distrito federal y los demás estados de la República mexicana, coadyuvando con el ministerio público en procesos penales; otorgar perdones cuando a su juicio el caso así lo amerite, reconocer firmas y documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria, objetar su presencia, preguntar a los testigos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros, recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, designar peritos. 2).-

Eliminando: La rúbrica de los testigos contenida dentro del Convenio modificatorio al contrato de apertura de crédito simple, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción IV, X, XIV, XV, XXXVIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León; artículo 3, fracción VII, XXXII; 141, 162 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; numerales Cuarto, Séptimo, Octavo y Trigésimo octavo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, lo anterior en virtud por tratarse de información clasificada como confidencial mediante el acta de la 20ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de García, Nuevo León, correspondiente al ejercicio 2020.

PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, de acuerdo con el segundo párrafo de los artículos 2064 dos mil sesenta y cuatro del código civil para el Estado de Guanajuato y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil para el distrito federal y sus correlativos de cualquier Estado de la República mexicana en el que el poder se ejerza, con facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, teniendo, entre otros que se mencionan en forma enunciativa más no limitativa, la de celebrar contratos, ya sea de crédito, reconocimientos de adeudo, arrendamiento, comodato, obras, construcciones, prestaciones de servicios, de trabajo individual, colectivos o de cualquier otra índole que demande el ejercicio de las más amplias facultades administrativas. 3).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LABORAL, a efecto de que tenga en los juicios y procedimientos laborales la representación legal de la sociedad a que se refieren los artículos 11 once, 689 seiscientos ochenta y nueve, 690 seiscientos noventa, 692 seiscientos noventa y dos, fracción II segunda y III tercera, 694 seiscientos noventa y cuatro, 695 seiscientos noventa y cinco, 713 setecientos trece, 722 setecientos veintidós, 778 setecientos setenta y ocho, 781 setecientos ochenta y uno, 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, 790 setecientos noventa, fracción I primera, II segunda, III tercera, IV cuarta, V quinta, VI sexta y VIII octava, 800 ochocientos, 865 ochocientos sesenta y cinco, 866 ochocientos sesenta y seis, 867 ochocientos sesenta y siete, 868 ochocientos sesenta y ocho, 870 ochocientos setenta, 873 ochocientos setenta y tres, 875 ochocientos setenta y cinco, incluyendo los incisos a), b) y c), 876 ochocientos setenta y seis, fracción I primera y VI sexta, 877 ochocientos setenta y siete, 878 ochocientos setenta y ocho, fracción I primera, II segunda, III tercera, IV cuarta, V quinta, VI sexta, VII séptima y VIII octava, 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta, 881 ochocientos ochenta y uno, 883 ochocientos ochenta y tres, 884 ochocientos ochenta y cuatro, fracción I primera, II segunda, III tercera y IV cuarta, 892 ochocientos noventa y dos a 938 novecientos treinta y ocho y demás relativos y conexos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad consignan dichos dispositivos legales, pudiendo en consecuencia comparecer en juicio con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en este instrumento, en lo aplicable y, además, podrá en nombre de la sociedad articular y absolver posiciones, transigir con la contraparte, obligándose la poderdante desde ahora a lo convenido, podrá concurrir en representación de la sociedad a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones mas amplias de representación y ejecución a que se refiere el poder consignado en este inciso. 4).- PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE DOMINIO, a efecto de celebrar toda clase de contratos y realizar cualquier acto, aun cuando impliquen disposición o gravamen de bienes muebles o inmuebles de la sociedad, así como para otorgar toda clase de garantías. 5).- PODER ESPECIAL PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TITULOS DE CRÉDITO, de acuerdo con el artículo 9 noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. 6).- PODER ESPECIAL para nombrar y remover a los funcionarios que ocupen cargos a partir de las dos jerarquías inmediatas inferiores al director general. 7).- PODER ESPECIAL PARA DELEGAR EN TODO O EN PARTE LAS FACULTADES AQUI CONFERIDAS, por lo que podrá otorgar y revocar poderes especiales y generales, en la inteligencia que siempre deberá conservar el ejercicio de los mismos. FIRMAS TIPO "A"...

EL LIC. JOAQUÍN DAVID DOMÍNGUEZ CUENCA, en su carácter de Director Ejecutivo de Administración y Finanzas, gozará de las facultades enumeradas en los incisos 1), 2), 3), 4), 5), 6) y 7). EL C.P. RAÚL HONORIO REYES VARGAS, en su carácter de Director Ejecutivo de Riesgos, gozará de las facultades enumeradas en los incisos 1), 2), 3), 4), 5), 6) y 7). EL C.P. RICARDO ALEJANDRO GARCÍA WINDER, en su carácter de Director Ejecutivo de Negocios Bajío, gozará de las facultades enumeradas en los incisos 1), 2), 3), 4), 5), 6) y 7). EL LIC. JOSÉ LUIS GOMIS LOVA, en su carácter de Director Ejecutivo de Negocios Norte, gozará de las facultades enumeradas en los incisos 1), 2), 3), 4), 5), 6) y 7). LIMITACIONES... 1.- La facultad para otorgar y suscribir títulos de crédito se deberá ejercer en forma mancomunada por dos apoderados designados por el banco para tal efecto, debiendo corresponder siempre una de las firmas al tipo "A". 2.- La facultad para actos de dominio se deberá ejercer en forma mancomunada por dos apoderados designados para tal efecto, debiendo corresponder siempre una de las firmas al tipo "A", únicamente para la venta de bienes adjudicados o dados en pago sin límite de valor, así como bienes muebles de la sociedad hasta por \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.). 3.- La facultad de nombrar y remover a los funcionarios que ocupen cargos a partir de las dos jerarquías inmediatas inferiores al director general se deberá ejercer en forma mancomunada por dos de los directores ejecutivos. 4.- La facultad de delegación se deberá ejercer en forma mancomunada por dos de los directores ejecutivos. Después de haber analizado a detalle la propuesta hecha por el presidente del Consejo, se aprobó por unanimidad la ratificación del nombramiento de los directores ejecutivos y el otorgamiento de poderes y facultades conforme a lo antes señalado. Asimismo, se

Eliminando: La rúbrica de los testigos contenida dentro del Convenio modificatorio al contrato de apertura de crédito simple, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción IV, X, XIV, XV, XXXVIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León; artículo 3, fracción VII, XXXII; 141, 162 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; numerales Cuarto, Séptimo, Octavo y Trigésimo octavo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, lo anterior en virtud por tratarse de información clasificada como confidencial mediante el acta de la 20° Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de García, Nuevo León, correspondiente al ejercicio 2020.

autorizó a la Licenciada Blanca Verónica Casillas Placencia para que en nombre y representación de Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple comparezca ante el Notario Público de su elección, a fin de solicitar y otorgar la protocolización de toda o parte de la presente acta...

==== o).- Con copia del Testimonio del Acta Notarial número (38,353) treinta y ocho mil trescientos cincuenta y tres, de fecha (8) ocho de diciembre del (2010) dos mil diez, otorgada ante la fe del Licenciado BULMARO RODOLFO VIEYRA ANAYA, Notario Público Número (94) noventa y cuatro, con ejercicio en la ciudad de León, Guanajuato, misma que contiene el otorgamiento de Poderes y Facultades a favor de diversas personas que confiere Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, representado por los señores Lic. Joaquín David Domínguez Cuenca y C.P. Ricardo Alejandro García Winder, en su carácter de Directores Ejecutivos y Apoderados Generales de dicha Institución, en los siguientes términos: CLÁUSULA: PRIMERA.- La sociedad BANCO DEL BAJIO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, representada en este acto por los señores Lic. Joaquín David Domínguez Cuenca y C.P. Ricardo Alejandro García Winder, en su carácter de Directores Ejecutivos y Apoderados Generales de dicha Institución, otorga y confiere a favor de las siguientes personas los poderes y facultades en los términos y condiciones que a continuación se indican:... 2.- ARMANDO ORTEGA PÉREZ;... 11.- JULIO EDUARDO HERNÁNDEZ PRIETO: I.- PODER GENERAL LIMITADO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley,... a fin de que los apoderados aquí designados puedan: 1. Representar a la sociedad ante toda clase de personas físicas o morales..., ejercitando las facultades siguientes sin que la enumeración que se expresa sea limitativa sino solamente enunciativa:...; d) Llevar a cabo la liberación de garantías ya sean reales o personales constituidas a favor de la poderdante, recibir bienes en dación en pago de derechos o créditos a favor de la poderdante; remitir deudas y otorgar perdones. II.- PODER GENERAL LIMITADO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley,... a fin de que los apoderados aquí designados puedan: 1. Representar a la sociedad ante toda clase de personas físicas o morales, ejercitando las facultades siguientes: a) Celebrar de manera enunciativa y no limitativa, contratos ya sea de crédito, factoraje, arrendamiento puro o financiero, de operaciones derivadas y en general cualesquier otra operación activa, pasiva o de servicios a que se refiere el Artículo 46 cuarenta y seis de la Ley de Instituciones de Crédito, así como celebrar convenios modificatorios a los mismos o reconocimientos de adeudo, sin limitación de monto. B) Celebrar contratos con proveedores de bienes y servicios, así como celebrar convenios modificatorios a los mismos. LIMITACIONES: I.- En cuanto a la facultad conferida para Pleitos y Cobranzas, los apoderados requerirán, a efecto de ejercer el poder y la facultad respectiva, contar con instrucciones por escrito por parte de la poderdante,...; II.- En cuanto a la facultad conferida para Actos de Administración, por lo que se refiere exclusivamente a la firma de contratos con proveedores de bienes o servicios, se limitará a aquellos que representen hasta \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 m.n.), de manera global. Para montos superiores se deberá ejercer en forma mancomunada con otro apoderado facultado para estos mismos efectos. El presente poder lo ejercerán los apoderados a título gratuito por tiempo indeterminado y los apoderados aquí instituidos podrán ejercer las facultades que se les confieren en los términos y condiciones antes señalados, que podrán ejercer en forma individual, conjunta, separada, o alternativamente, las cuales no podrán delegar ni sustituir, quedando obligados a rendir cuentas al poderdante...  
==== SU REGISTRO.- El Primer Testimonio de la Escritura Pública antes relacionada, obra inscrito en el Registro Público de esta Ciudad de León, Guanajuato, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 1066\*20, con fecha 15 quince de Diciembre del 2010 dos mil diez.

Los señores JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, ISMAEL GARZA GARCÍA, JESÚS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ y VERÓNICA LLANES SAUCEDA, quienes intervienen en este instrumento en representación del MUNICIPIO DE GARCÍA, ESTADO DE NUEVO LEÓN, en su carácter de Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Secretario de Finanzas y Tesorería y Síndico Segundo del R. Ayuntamiento, respectivamente, manifiestan bajo protesta de decir verdad que la personalidad que ostentan, así como las facultades de que se encuentran investidos, no les han sido revocadas ni limitadas de manera alguna, por lo que no existe impedimento legal para la celebración de este acto jurídico, y acreditan el carácter con que comparecen, las facultades de que se encuentran investidos, así como la Existencia y Subsistencia Legal de su Representada, con los siguientes documentos:

Eliminando: La rúbrica de los testigos contenida dentro del Convenio modificatorio al contrato de apertura de crédito simple, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción IV, X, XIV, XV, XXXVIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León; artículo 3, fracción VII, XXXII; 141, 162 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; numerales Cuarto, Séptimo, Octavo y Trigésimo octavo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, lo anterior en virtud por tratarse de información clasificada como confidencial mediante el acta de la 20ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de García, Nuevo León, correspondiente al ejercicio 2020.



==== a.) Con copia del Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de fecha 17 de Julio del 2009, en el que en la página 124, aparece publicada el "Acta Circunstanciada de la Sesión Permanente de Cómputo para la Renovación del H. Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León", en los términos siguientes: "En el municipio de García, N.L., siendo las 8:00-ocho horas del día 8-ocho de julio de 2009-dos mil nueve, se llevó a cabo la sesión permanente de Cómputo de la Elección de Ayuntamientos del municipio de García, Nuevo León, la C. Presidenta declaró la validez de la Elección de Ayuntamiento del municipio de García, N.L.... En consideración a los anteriores resultados, se declara electa la planilla postulada por la coalición "Juntos por Nuevo León", para tomar posesión como miembros del Republicano Ayuntamiento de este municipio, durante el periodo que comprende del 31-treinta y uno de octubre del año 2009-dos mil nueve, al 30-treinta de octubre del año 2012-dos mil doce, siendo los integrantes de la planilla los siguientes ciudadanos: NOMBRE: PUESTO: Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, Presidente Municipal;... Verónica Llanes Saucedá, Síndico Segundo Propietario..."

==== b.) Con copia de la Constancia de Mayoría expedida el 8 ocho de Julio del 2009 dos mil nueve por la Comisión Municipal Electoral de García, Nuevo León, en los siguientes términos: "... JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN. Presente.- Con fundamento a lo dispuesto en los Artículos 94, 104 fracción I, 217 fracción X, 220 y 224 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, se extiende la presente: CONSTANCIA DE MAYORÍA A Usted como: PRESIDENTE MUNICIPAL de la planilla postulada por el partido: Juntos por Nuevo León el cual obtuvo la mayoría en la elección para la renovación del Ayuntamiento del Municipio de García el pasado 5-cinco de julio de 2009-dos mil nueve. Se extiende la presente a los 8-ocho días del mes de Julio del año 2009. Atentamente, COMISIÓN MUNICIPAL ELECTORAL..."

==== c.) Con copia de la Constancia de Mayoría expedida el 8 ocho de Julio del 2009 dos mil nueve por la Comisión Municipal Electoral de García, Nuevo León, en los siguientes términos: "... VERÓNICA LLANES SAUCEDA. Presente.- Con fundamento a lo dispuesto en los Artículos 94, 104 fracción I, 217 fracción X, 220 y 224 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, se extiende la presente: CONSTANCIA DE MAYORÍA A Usted como: SÍNDICO SEGUNDO PROPIETARIO de la planilla postulada por el partido: Juntos por Nuevo León el cual obtuvo la mayoría en la elección para la renovación del Ayuntamiento del Municipio de García el pasado 5-cinco de julio de 2009-dos mil nueve. Se extiende la presente a los 8-ocho días del mes de Julio del año 2009. Atentamente, COMISIÓN MUNICIPAL ELECTORAL..."

==== d.) Con copia del Acta de la Sesión del Cabildo de García, Nuevo León, celebrada el 31 treinta y uno de Octubre del 2009 dos mil nueve, en la que entre otras cosas se trató lo siguiente: "...En el desarrollo del tercer punto del Orden del día, se puso a consideración del H. Cabildo las Propuestas de los C. Lic. Ismael Garza García y de el C. Lic. Jesús Hernández Martínez como Secretario del Ayuntamiento y Secretario de Finanzas y Tesorería respectivamente, mismos que fueron aprobados por Unanimidad por el republicano Ayuntamiento... Posterior a la Reanudación de la sesión se les Tomó la Protesta de Ley por parte del C. Alcalde de García Ing. Jaime Rodríguez Calderón. Continuando con el orden del día se aprobó por unanimidad el Nuevo organigrama del R. Ayuntamiento 2009 - 2012..."

==== e) Con copia del Decreto número 95 expedido por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, de fecha 1° de Julio del 2010, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de fecha 14 de Julio del 2010, en los siguientes términos: "Artículo Primero.- Se autoriza al Municipio de García Nuevo León, un incremento a su Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio 2010 por concepto de "Financiamiento" por un monto adicional de \$40,000,000.00 (Cuarenta Millones de Pesos 00/100 M.N.), para quedar con un monto total por este concepto de \$107,680,373.74 (Ciento Siete Millones Seiscientos Ochenta mil trescientos Setenta y Tres Pesos 74/100 M.N.).- Artículo Segundo.- Se autoriza al Municipio de García, Nuevo León, a proceder a la afectación de las participaciones que en ingresos Federales le corresponden en la contratación de un crédito con la Institución de Banca de Desarrollo o Comercial, hasta por la cantidad de \$107,680,373.74 (Ciento Siete Millones Seiscientos Ochenta mil Trescientos Setenta y Tres Pesos 74/100 M.N.), más los accesorios financieros derivados de las operaciones realizadas, el cual será destinado a obra pública productiva.- Artículo Tercero.- El R. Ayuntamiento de García, Nuevo León, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, deberá realizar la inscripción correspondiente en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, que al efecto tiene a su cargo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Artículo Cuarto.- El Municipio de García, Nuevo León, deberá presentar razón pormenorizada de la utilización de dicho crédito, en la Cuenta Pública del Ejercicio fiscal

Eliminando: La rúbrica de los testigos contenida dentro del Convenio modificatorio al contrato de apertura de crédito simple, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción IV, X, XIV, XV, XXXVIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León; artículo 3, fracción VII, XXXII; 141, 162 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; numerales Cuarto, Séptimo, Octavo y Trigésimo octavo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, lo anterior en virtud por tratarse de información clasificada como confidencial mediante el acta de la 20ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de García, Nuevo León, correspondiente al ejercicio 2020.

correspondiente. TRANSITORIO: Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado..."

=====  
Con copia del Acta número 43 cuarenta y tres de la Sesión Ordinaria del Cabildo del Municipio de García, Nuevo León, de fecha 11 once de Agosto del 2010 dos mil diez, de la cual se transcribe en lo conducente lo siguiente: "...Continuando con Asuntos Generales solicita la palabra la C. Regidora Lic. Mónica Serina Miranda, para dar lectura al Dictamen de la Comisión de Hacienda y sea sometido a votación del H. Cabildo, el cual es anexado como Anexo IV, referente a Autorizar al Secretario de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal, a contratar el financiamiento autorizado por el H. Congreso del Estado en el Decreto Número 95 publicado el 14 de julio del presente, con la Banca Comercial o de Desarrollo hasta por la cantidad de \$107,680,373.74 (Ciento siete Millones Seiscientos Ochenta Mil Trescientos Setenta y Tres Pesos 74/100 M.N.), más los accesorios, gastos y comisiones financieras que se generen con motivo de los contratos respectivos, con las mejores condiciones de crédito de acuerdo a la situación financiera del Municipio, a fin de aplicarlo como complemento a los planes de inversión del Plan de Desarrollo Municipal y considerando como garantía las Participaciones Federales, tal como se autoriza en el Decreto mencionado y mediante la figura de Fideicomiso de Administración a fin de administrar la fuente de pago en el plazo hasta de 15 años. Toma la palabra el C. Presidente Municipal Ing. Jaime H. Rodríguez Calderón y explica al H. Cabildo que es solo un procedimiento administrativo que les solicitan los bancos, es crear un fideicomiso que reciba las participaciones y asegure el pago a los bancos. Toma la palabra el C. Regidor Marcos Manuel Hernández Silva y pregunta si es sobre los \$67,000,000.00 (sesenta y siete millones de pesos 00/100 m.n.). A lo que responde el C. Presidente Municipal Ing. Jaime H. Rodríguez Calderón, que es sobre los \$107,000,000.00 (ciento siete millones de pesos 00/100 m.n.) que es solo lo que el H. Congreso nos aprobó y que se utilizará solo para los proyectos de infraestructura que ya fueron aprobados por el H. Cabildo y para la reconstrucción. Acto seguido el C. Presidente Municipal Ing. Jaime H. Rodríguez Calderón somete a votación del H. Cabildo el dictamen de la Comisión de Hacienda referente a Autorizar al Secretario de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal, a contratar el financiamiento autorizado por el H. Congreso del Estado en el Decreto Número 95 publicado el 14 de julio del presente, con la Banca Comercial o de Desarrollo hasta por la cantidad de \$107,680,373.74 (Ciento siete Millones Seiscientos Ochenta Mil Trescientos Setenta y Tres Pesos 74/100 M.N.), más los accesorios, gastos y comisiones financieras que se generen con motivo de los contratos respectivos, con las mejores condiciones de crédito de acuerdo a la situación financiera del Municipio, a fin de aplicarlo como complemento a los planes de inversión del Plan de Desarrollo Municipal y considerando como garantía las Participaciones Federales, tal como se autoriza en el Decreto mencionado y mediante la figura de Fideicomiso de Administración a fin de administrar la fuente de pago en el plazo hasta de 15 años y el C. Lic. Ismael Garza García Secretario del Republicano Ayuntamiento procede a contabilizar la votación del H. Cabildo siendo aprobado por Unanimidad de los miembros presentes del H. Cabildo. ....".

#### GENERALES:

Las partes contratantes manifiestan como sus generales los siguientes:

El señor **CONTADOR PÚBLICO ARMANDO ORTEGA PÉREZ**, quien comparece en representación de **BANCO DEL BAJIO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE**, quien manifiesta que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es BBA940707IE1.

Funcionario Bancario, con Registro Federal de Contribuyentes y Clave Única de Registro de Población, con domicilio convencional en

El señor **JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN**, quien comparece en su carácter de Presidente Municipal del **MUNICIPIO DE GARCÍA, ESTADO DE NUEVO LEÓN**, profesionista, con Registro Federal de Contribuyentes y Clave Única de Registro de Población con domicilio convencional en

Eliminando: Los datos personales identificativos concernientes en domicilio particular, Nacionalidad, fecha de nacimiento, edad, estado civil, sexo, CURP, RFC, entidad y la rúbrica dentro del Contrato de apertura de crédito simple, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción IV, X, XIV, XV, XXXVIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León; artículo 3, fracción VII, XXXII; 141, 162 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; numerales Cuarto, Séptimo, Octavo y Trigésimo octavo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, lo anterior en virtud por tratarse de información clasificada como confidencial mediante el acta de la 20ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de García, Nuevo León, correspondiente al ejercicio 2020.

La señora VERÓNICA LLANES SAUCEDA, quien comparece en su carácter de Sindico Segundo del MUNICIPIO DE GARCÍA, ESTADO DE NUEVO LEÓN, [REDACTED] ocupación funcionaria pública, [REDACTED] con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] y Clave Única de Registro de Población [REDACTED]

El señor JESÚS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, quien comparece en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorería del MUNICIPIO DE GARCÍA, ESTADO DE NUEVO LEÓN, [REDACTED] ocupación funcionario público [REDACTED] con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] Clave Única de Registro de [REDACTED]

El señor ISMAEL GARZA GARCÍA, quien comparece en su carácter de Secretario del Ayuntamiento del MUNICIPIO DE GARCÍA, ESTADO DE NUEVO LEÓN, [REDACTED] ocupación funcionario público, [REDACTED] con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] y Clave Única de Registro de Población [REDACTED] con domicilio [REDACTED]

El señor GERARDO ROMÁN UGARTE, quien comparece como testigo, [REDACTED] Federal de Contribuyentes [REDACTED] y con domicilio [REDACTED] con Clave Única de Registro de Población [REDACTED]

El señor CARLOS BARRAGÁN ELOSÚA, quien comparece como testigo, [REDACTED] con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] y con domicilio [REDACTED] con Clave Única de Registro de Población [REDACTED]

Las partes, impuestas del valor y alcance del presente Convenio Modificatorio relativo al Contrato de Apertura de Crédito Simple por la cantidad de \$107'680,373.74 (ciento siete millones seiscientos ochenta mil trescientos setenta y tres pesos 74/100 Moneda Nacional) lo suscriben por cuádruplicado, previa lectura, en la Ciudad de García, Estado de Nuevo León, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes que intervienen en el presente acto a los 18 dieciocho días del mes de noviembre de 2011 dos mil once.

"EL BANCO"  
BANCO DEL BAJIO, S.A.,  
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE  
Representado por:

C. ARMANDO ORTEGA PÉREZ  
APODERADO

Eliminando: Los datos personales identificativos concernientes a domicilio particular, nacionalidad, fecha de nacimiento, edad, estado civil, sexo, CURP, RFC, entidad y la rúbrica dentro del Convenio modificatorio al contrato de apertura de crédito simple, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción IV, X, XIV, XV, XXXVIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León; artículo 3, fracción VII, XXXII; 141, 162 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; numerales Cuarto, Séptimo, Octavo y Trigésimo octavo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, lo anterior en virtud por tratarse de información clasificada como confidencial mediante el acta de la 20ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de García, Nuevo León, correspondiente al ejercicio 2020.

"EL MUNICIPIO"  
MUNICIPIO DE GARCÍA,  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
Representado por:

C. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. VERÓNICA LLANES SAUCEDA  
SÍNDICO SEGUNDO

C. JESÚS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ  
SECRETARIO DE FINANZAS  
Y TESORERÍA

C. ISMAEL GARZA GARCÍA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

TESTIGO:

TESTIGO:

C. GERARDO ROMAN UGARTE

C. CARLOS BARRAGAN ELOSUA

Esta hoja forma parte integral del Convenio Modificatorio al Contrato de Apertura de Crédito Simple, hasta por la cantidad de \$107 680,373.74 M.N., que celebran por una parte BANCO DEL BAJIO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, como acreditante, y el MUNICIPIO DE GARCIA, ESTADO DE NUEVO LEÓN, como acreditada, Convenio de fecha 18 de Noviembre del 2011.

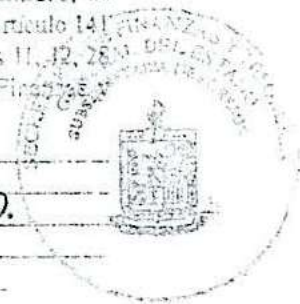
GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SECRETARÍA DE  
FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO  
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

El presente documento quedó inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Gobierno del Estado y de los Municipios de la Entidad, de conformidad con el Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal, el Artículo 141 Bis de la Ley de Administración Financiera del Estado y los Artículos 11, 12, 28 y sexto transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

Inscripción No. 3710 Fecha 09-11-11

Tipo de registro: MODIF. Participaciones 50% FID.

Monterrey, N. L., a 09 de Noviembre de 2011



Eliminando: La firma de los testigos contenida dentro del Convenio modificatorio al contrato de apertura de crédito simple, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción IV, X, XIV, XV, XXXVIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León; artículo 3, fracción VII, XXXII; 141, 162 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; numerales Cuarto, Séptimo, Octavo y Trigésimo octavo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, lo anterior en virtud por tratarse de información clasificada como confidencial mediante el acta de la 20ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de García, Nuevo León, correspondiente al ejercicio 2020.

Eliminando: El folio de la credencial para votar dentro del Convenio modificador al contrato de apertura de crédito simple, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción IV, X, XIV, XV, XXXVIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León; artículo 3, fracción VII, XXXII; 141, 162 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; numerales Cuarto, Séptimo, Octavo y Trigésimo octavo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, lo anterior en virtud por tratarse de información clasificada como confidencial mediante el acta de la 20ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de García, Nuevo León, correspondiente al ejercicio 2020.

===== EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los (18) dieciocho días del mes de Noviembre del año (2011) dos mil once, ante mí, Licenciado FRANCISCO JAVIER MATA ROJAS, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número (49) cuarenta y nueve, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado. COMPARECIERON: Por una parte el señor **CONTADOR PÚBLICO ARMANDO ORTEGA PÉREZ**, en su carácter de Apoderado Legal de **BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE** como el "BANCO" y por la otra el **MUNICIPIO DE GARCÍA, ESTADO DE NUEVO LEÓN** Representado por los señores **JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN** en su carácter de Presidente Municipal, **VERÓNICA LLANES SAUCEDA** en su carácter de Sindico Segundo, **JESÚS HERNÁNDEZ MARTINEZ** en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorería e **ISMAEL GARZA GARCÍA** en su carácter de Secretario del Ayuntamiento como "EL MUNICIPIO". Y DIJERON: Que RATIFICAN en todas y cada una de sus partes el contenido del **CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE** que antecede y reconocen como suyas y de su puño y letra las firmas con que los suscriben. Igualmente los Testigos señores **GERARDO ROMÁN UGARTE** y **CARLOS BARRAGÁN ELOSÚA**, quienes reconocen como suyas y de su puño y letra las firmas con que lo calce. =====  
===== Así mismo manifiestan los comparecientes bajo protesta de decir verdad, que sus generales son las que han quedado indicadas en el Convenio Modificadorio que se ratifica y que los poderes con los que se comparece, no les ha sido modificados, limitados o revocados de manera alguna, identificándose como sigue: =====  
===== El señor **CONTADOR PÚBLICO ARMANDO ORTEGA PÉREZ**, con Credencial para Votar con Folio Número [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral. =====  
===== El señor **JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN**, con Credencial para Votar con Folio Número [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral. =====  
===== La señora **VERÓNICA LLANES SAUCEDA**, con Credencial para Votar con Folio Número [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral. =====  
===== El señor **JESÚS HERNÁNDEZ MARTINEZ**, con Credencial para Votar con Folio Número [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral. =====  
===== El señor **ISMAEL GARZA GARCÍA**, con Credencial para Votar con Folio Número [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral. =====  
===== El señor **GERARDO ROMÁN UGARTE**, con Credencial para Votar con Folio Número [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral. =====  
===== El señor **CARLOS BARRAGÁN ELOSÚA**, con Credencial para Votar con Folio Número [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral. =====  
===== CON LO ANTERIOR, DOY POR TERMINADA LA PRESENTE ACTA, para los efectos legales a que hubiere lugar. Tomándose razón para la misma en el Libro de Actas fuera de Protocolo que se lleva en esta Notaría, Bajo el Número (9,638).- DOY FE. =====

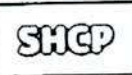
LIC. FRANCISCO JAVIER MATA ROJAS  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49  
MARF-670817-RK9



Nancy

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"

Unidad de Coordinación con Entidades Federativas  
Dirección General Adjunta de Planeación, Financiamiento y  
Vinculación con Entidades Federativas  
Dirección de Deuda Pública de Entidades y Municipios



SECRETARIA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO

REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

OFICIO No. 351-A-PFV-2-677	FECHA 16 de Diciembre de 2010
----------------------------	-------------------------------

ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
GARCÍA, NUEVO LEÓN  
SOLICITUD

REFERENCIA OFICIO No. SFTM/148/2010	FECHA DE SOLICITUD 03 de Diciembre de 2010
FECHA DE RECEPCIÓN S.H.C.P. 14 de Diciembre de 2010	

DOCUMENTACIÓN REGISTRADA

TIPO DE DOCUMENTO	CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE		
FECHA DEL DOCUMENTO	03 de Diciembre de 2010		
No. DE INSCRIPCIÓN	513/2010	DE FECHA	16 de Diciembre de 2010

DATOS DEL CRÉDITO

DEUDOR DIRECTO	MUNICIPIO DE GARCIA, ESTADO DE NUEVO LEON
DEUDOR SOLIDARIO	NO APLICA
ACREEDOR	BANCO DEL BAJIO
MONTO DEL CRÉDITO	\$ 107,680,373.74 (CIENTO SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL TRECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 74/100 M.N.)

AUTORIZACIÓN LEGISLATURA LOCAL

GARANTÍA	Los Ingresos de las Participaciones Federales que correspondan al Municipio de García, Nuevo León
DECRETO No. 35 Y 95	Publicado en el Periódico Oficial de Estado de Nuevo León número 174 el 28 de diciembre de 2009 y 14 de julio de 2010 con número 95 respectivamente.

El presente contrato fue inscrito en el citado registro, de conformidad a lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal, las entidades y municipios efectuarán los pagos de las obligaciones garantizadas con la afectación de sus participaciones, de acuerdo con los mecanismos y sistemas de registro establecidos en sus Leyes Estatales de Deuda, quedando un ejemplar en poder de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y remitiendo 4 ejemplares a la entidad solicitante debidamente inscritos en el multicitado Registro.

ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR DE DEUDA PÚBLICA DE ENTIDADES Y MUNICIPIOS

MTRO. JAIME RENÉ JIMÉNEZ FLORES



C.c.p. C. Gobernador del Estado de NUEVO LEON - Presente  
C.c.p. C. Secretario de Finanzas del Estado de NUEVO LEON - Presente  
C.c.p. Banco del BAJÍO, S.A. Institución de Banca Múltiple - Presente